

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Conservación y comercio de especies

Especies terrestres

CONSERVACIÓN DE ANFIBIOS (AMPHIBIA SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.197 a 19.199 sobre *Conservación de anfibios (Amphibia spp.)* como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**19.197** *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en estrecha consulta con el Comité de Fauna, deberá:*

- a) *impartir uno o más talleres interdisciplinarios para las Autoridades de la CITES y otras autoridades competentes y partes interesadas sobre las especies de anfibios objeto de comercio internacional, en particular para alcanzar los siguientes objetivos:*
  - i) *identificar las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional y evaluar si deberían recomendarse determinadas especies o grupos para su posible inclusión en los Apéndices;*
  - ii) *intercambiar la legislación nacional vigente sobre el comercio de anfibios;*
  - iii) *evaluar si los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre;*
  - iv) *reunir más datos sobre los niveles de captura de los anfibios objeto de grandes volúmenes de comercio internacional;*
  - v) *estudiar la amenaza emergente de enfermedades que afectan a los anfibios objeto de comercio, en particular, el hongo quitridio y el ranavirus; y*
  - vi) *examinar las actuales iniciativas de aplicación de la ley para disuadir y detectar el comercio ilegal y no declarado y determinar las medidas adicionales necesarias;*
- b) *estudiar modalidades para aplicar esta decisión de manera rentable, inclusive mediante la organización de eventos en línea; e*
- c) *informar al Comité de Fauna sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) supra, incluidas las recomendaciones pertinentes.*

### **Dirigida al Comité de Fauna**

**19.198** El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.197; y
- b) formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

### **Dirigida al Comité Permanente**

**19.199** El Comité Permanente deberá examinar los informes presentados por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 19.198 y formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, de ser procedente.

### Aplicación de la Decisión 19.197

3. Gracias a las generosas contribuciones de la Unión Europea y Suiza, la Secretaría pudo aplicar la Decisión 19.197 sobre *Conservación de anfibios (Amphibia spp.)* incluidos los trabajos preparatorios y dos talleres técnicos en línea, como se detalla a continuación.
4. Los trabajos preparatorios incluyeron la elaboración de un documento de referencia titulado [A summary of the status, management and trade in amphibians \(Amphibia spp.\) to support implementation of Decision 19.197](#) (Resumen de la situación, gestión y comercio de anfibios (Amphibia spp.) para apoyar la aplicación de la Decisión 19.197). La Secretaría colaboró con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Grupo de Especialistas en Anfibios de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para preparar el documento de referencia, que incluye las siguientes secciones clave:
  - a) Sección 1 – *Evaluación del comercio de anfibios*: Un examen de las especies de anfibios incluidas y no incluidas en los Apéndices de la CITES que son objeto de comercio internacional basado en gran medida en los datos registrados por los Estados Unidos de América de 2015 a 2020, las aportaciones recibidas en respuesta a una encuesta distribuida mediante la [Notificación a las Partes No. 2023/101](#) y un examen bibliográfico. Esta sección del documento de referencia responde al párrafo a) i) de la Decisión 19.197 y en ella se examina qué especies de anfibios son objeto de comercio internacional y los volúmenes de dicho comercio, proporcionando una recopilación de todas las especies registradas en el comercio basada en los registros disponibles para el periodo abarcado por el estudio;
  - b) Sección 2 - *Legislación nacional por la que se regula el comercio internacional de anfibios*: Resumen legislativo y examen de posibles casos y de casos confirmados de comercio ilegal de anfibios. Esta sección incluye un resumen de la legislación nacional pertinente para el comercio de anfibios incluidos y no incluidos en los Apéndices de la CITES, basado en gran medida en las aportaciones recibidas en respuesta a la encuesta distribuida mediante la Notificación a las Partes No. 2023/101, y responde a los párrafos a) ii) y vi) de la Decisión 19.197. En esta sección también se comparan los datos sobre el comercio con los controles reglamentarios descritos en las respuestas a la Notificación para inferir posibles infracciones en el comercio internacional de anfibios; y
  - c) Sección 3 - *Amenaza emergente de enfermedades de anfibios*: Se analiza la propagación de patógenos de anfibios a través del comercio internacional de estas especies. Esta sección responde al párrafo a) v) de la Decisión 19.197 y en ella se examina la amenaza emergente de patógenos que afectan a los anfibios, en particular, el hongo quitridio y el ranavirus, el papel del comercio internacional en la propagación de estos patógenos y el aumento de los riesgos de extinción, y las oportunidades que ofrece la bioseguridad para ayudar a reducir los daños.

### Talleres técnicos

5. El 20 de octubre de 2023, la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2023/121](#) en la que se anunciaba la celebración de *Talleres en línea sobre conservación de anfibios (Amphibia spp.)* y se invitaba a las Autoridades Administrativas y Científicas CITES, a otras autoridades pertinentes y a las partes interesadas a inscribirse en uno de los talleres en línea. La Notificación también invitaba a las Partes y organizaciones a transmitir a la Secretaría, antes del taller, cualquier documentación adicional pertinente para los debates.

6. La Secretaría organizó dos talleres en línea del 27 al 28 de noviembre de 2023 y del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2023 para estudiar la conservación de las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional. Asistieron a los talleres un total de 144 participantes, entre ellos representantes de 27 Partes y 25 organizaciones observadoras. El primer taller estaba dirigido a las regiones de América del Norte y América Central, del Sur y el Caribe, y se celebró en inglés con interpretación al español. El segundo taller estaba dirigido a las regiones de África, Asia, Europa y Oceanía, y se celebró únicamente en inglés. No se proporcionó interpretación al francés, debido a la escasa representación de participantes de países principalmente francófonos. Todos los documentos examinados por el taller están disponibles [aquí](#).
7. El objetivo de los talleres era ofrecer a los participantes la oportunidad de identificar las especies de anfibios que son objeto de comercio, compartir información sobre la legislación nacional vigente en materia de comercio de anfibios, evaluar si los niveles actuales de comercio de anfibios son compatibles con su conservación en el medio silvestre, estudiar la amenaza emergente de las enfermedades para los anfibios objeto de comercio, examinar los esfuerzos actuales de aplicación de la ley que tengan un efecto disuasorio y que permitan detectar el comercio ilegal y no declarado e identificar las acciones adicionales necesarias, e identificar, y en la medida de lo posible colmar, las lagunas de datos o de conocimientos. Los resultados del taller, presentados en el informe del mismo, estarán disponibles como documento informativo en la presente reunión.
8. Durante el taller se realizaron varias presentaciones (disponibles [aquí](#)), incluida una presentación detallada sobre el documento de referencia mencionado en el párrafo 4 anterior, una presentación sobre la Evaluación Mundial de Anfibios realizada por la UICN y presentaciones de Pro Wildlife y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC-PNUMA) sobre el comercio de ancas de rana importadas en la Unión Europea.
9. Los participantes en el taller examinaron la información de referencia [y las presentaciones](#), así como los siguientes temas de debate, incluidos en el anexo 4 del estudio de referencia o presentados con antelación por los participantes:
  - Factores de conversión de los anfibios (expresados en unidades de masa en contraposición a cantidades numéricas).
  - Uso de términos comerciales y variabilidad en su interpretación.
  - Notificación anómala de los países/regiones de origen y/o procedencia de los anfibios e identificación incorrecta de las especies de anfibios objeto de comercio.
  - Propagación de enfermedades infecciosas emergentes a través del comercio internacional de anfibios.
  - Especies más comercializadas en línea.
  - Trazabilidad de especímenes de anfibios criados en cautividad.
  - La importancia de los anfibios en sus ecosistemas.
  - La importancia de trabajar con las comunidades.
  - La reducción de la demanda de anfibios.
  - ¿Qué tipo de información las autoridades de aplicación de la ley y administrativas esperan que proporcionen las autoridades científicas?
  - ¿Cómo puede mejorarse la información sobre comercio y uso de especies para la categorización en listas rojas?
  - ¿De qué mecanismos de financiación se dispone para colmar las lagunas de información sobre las poblaciones de anfibios?
  - La sostenibilidad y la regulación del comercio de ancas de rana.
  - Examen del comercio internacional de anfibios declarados como criados en cautividad.
10. En lo que respecta a la aplicación de la Decisión 19.197, los participantes en el taller debatieron individualmente cada uno de los elementos del párrafo a), para determinar si se habían aplicado o no, o si era necesario continuar la labor, así como para identificar posibles fuentes de información adicional y elaborar proyectos de recomendaciones. El taller concluyó que las secciones i), v) y vi) han sido aplicadas; la aplicación de la sección ii) está incompleta; y las secciones iii) y iv) no han sido aplicadas.
11. También se pidió a los participantes que examinaran el proyecto de orientaciones sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) antes del taller y consideraran si los módulos 1 y 2 son aplicables a los anfibios, o si el taller sobre anfibios deseaba proponer alguna enmienda para abordar cualquier laguna, que podría considerarse en el taller internacional de expertos sobre DENP previsto para diciembre de 2023.

## Resultados de los talleres

12. En lo que se refiere al examen del proyecto de orientaciones sobre los DENP, a solicitud de los participantes en el taller, la Secretaría remitió al taller internacional de expertos sobre los DENP para su consideración las siguientes cuestiones que posteriormente se incorporaron a las orientaciones:

- preocupaciones sobre cómo abordar las presiones acumulativas sobre los anfibios;
- el papel específico de los anfibios en el ecosistema (por ejemplo, en relación con la mejora de la calidad del agua); y
- el comercio internacional de especies como agentes potenciales de enfermedades.

13. Los debates y las conclusiones principales se resumen en los párrafos siguientes.

Párrafo a) i) de la Decisión 19.197 – Identificar las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional y evaluar si deberían recomendarse determinadas especies o grupos para su posible inclusión en los Apéndices

14. Para ayudar en los debates del taller, la Secretaría elaboró una "matriz de orden de prioridad de especies" (véase el anexo), que consistía en una lista combinada de especies encontradas en diez tablas diferentes del estudio de referencia; un registro de presencia/ausencia de cada especie en cada tabla; un número total de aparición en las diez tablas enumeradas; si la especie está incluida en un Apéndice de la CITES y su estado de conservación en la Lista Roja de la UICN. Las listas de especies se extrajeron de la siguiente lista de cuadros del estudio de referencia para su inclusión en la lista de prioridades:

N.º de la tabla en estudio de referencia	Título de la tabla
Tabla 1	Las 20 unidades taxonómicas de anfibios más comercializadas ilegalmente registradas por Estados Unidos entre 2015 y 2020 y su estado de conservación en la Lista Roja de la UICN.
Tabla 2	Las 20 unidades taxonómicas de anfibios más comercializadas como animales vivos registradas por los Estados Unidos de América (Estados Unidos) de 2015 a 2020 y su estado de conservación en la Lista Roja de la UICN.
Tabla 3	Resumen de las 50 especies de anfibios más frecuentemente comercializadas en las bases de datos combinadas del Sistema de Información sobre la Gestión de la Observancia de la Ley (LEMIS) de Estados Unidos y de la CITES (2015 a 2020).
Tabla 4	Diecisiete especies de anfibios probablemente amenazadas por el comercio internacional que actualmente no están incluidas en la CITES según Challender <i>et al.</i> , 2023. <sup>1</sup>
Tabla 5	Las 5 especies de anfibios en peligro crítico más comercializadas registradas en número de animales vivos por Estados Unidos entre 2015 y 2020.
Tabla 6	Las 5 especies de anfibios en peligro de extinción más comercializadas registradas en número de animales vivos por Estados Unidos entre 2015 y 2020.
Tabla 7	Las 5 especies de anfibios vulnerables más comercializadas registradas en número de animales vivos por Estados Unidos entre 2015 y 2020.
Tabla 8	Las especies de anfibios presentes en el comercio constatadas por las Partes de la CITES que respondieron al cuestionario distribuido a través de la Notificación CITES a las Partes No. 2023/101.
Tabla 10	Ejemplos de posible comercio internacional ilegal y/o no declarado de anfibios a partir de las respuestas al cuestionario distribuido a través de la Notificación a las Partes No. 2023/101 de la CITES comparadas con los datos del LEMIS.
Tabla 11	El comercio ilegal mundial de anfibios que tuvo lugar entre el 01/01/2015 y el 31/12/2020, según se refleja en el Portal sobre el Comercio de Vida Silvestre (WiTiS) de TRAFFIC.

15. Los participantes en el taller examinaron la matriz de orden de prioridad de especies y recomendaron que el Comité de Fauna invitara a la Secretaría a seguir desarrollándola incluyendo columnas adicionales con

<sup>1</sup> <https://www.nature.com/articles/s41559-023-02115-8>

evaluaciones actualizadas de la Lista Roja, una lista de los Estados del área de distribución e información sobre la cría en cautividad de las especies prioritarias, y que la presentara al Comité de Fauna junto con el estudio y el informe del taller.

16. La [matriz de orden de prioridad de especies revisada](#), en forma de libro de Excel e incluida en el anexo del presente documento, ha sido elaborado para incluir las evaluaciones actualizadas de la Lista Roja y una lista de los Estados del área de distribución de las especies no incluidas en la CITES que fueron priorizadas. La información relativa a las evaluaciones actualizadas de la Lista Roja figura en la pestaña titulada “species in all tables” (especies en todas las tablas), donde las columnas O, P y Q indican, a) los casos en los que se ha producido un cambio en la evaluación de la Lista Roja, b) si este cambio es genuino o no genuino y c) el motivo del cambio, respectivamente. Se ha creado una nueva pestaña titulada “non-CITES R.S.” en la matriz de orden de prioridad de especies revisada para indicar los Estados del área de distribución de las especies prioritarias no incluidas en la CITES identificadas. En el escaso tiempo disponible desde el taller, no fue posible incluir información sobre la cría en cautividad para la lista de especies prioritarias identificadas en la matriz.
17. Se alienta a las Partes a tener en cuenta la matriz de orden de prioridad de especies si están considerando desarrollar una posible propuesta de enmienda en virtud del Artículo XV de la Convención y la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*; a trabajar con las Partes consumidoras y a consultar con otros Estados del área de distribución como se recomienda en la Resolución Conf. 8.21 (Rev. CoP16) sobre *Consultas con los Estados del área de distribución sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II*. Además, las Partes podrían considerar la inclusión en el Apéndice III de especies que cumplan los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III* y, en consulta con otros Estados del área de distribución, como una posible forma de generar más conciencia y datos sobre el comercio de especies protegidas a escala nacional.
18. En el contexto de los debates sobre las Decisiones 19.186 a 19.188 sobre *Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional* (véase el documento [PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29](#)), el Comité de Fauna podría formular recomendaciones sobre cómo poner a disposición de las Partes la información recopilada a través de este taller.

Párrafo a) ii) de la Decisión 19.197 – Intercambiar información acerca de la legislación nacional vigente sobre el comercio de anfibios

19. El taller consideró que la aplicación del párrafo a) ii) de la Decisión 19.197 había sido incompleta. La Secretaría señaló que había habido un número de respuestas limitado a la Notificación a las Partes No. 2023/101 de 18 de agosto de 2023 relativa a la legislación nacional pertinente para el comercio de anfibios. Los participantes en el taller recomendaron que el Comité de Fauna invitara a la Secretaría a ponerse en contacto con los Estados del área de distribución de las especies prioritarias no incluidas en la CITES a fin de obtener información adicional sobre la legislación nacional que protege a dichas especies, incluida la legislación que cubre la protección de los hábitats de los anfibios.

Párrafo a) iii) de la Decisión 19.197 – Evaluar si los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre; y párrafo a) iv) de la Decisión 19.197 – Reunir más datos sobre los niveles de captura de los anfibios objeto de grandes volúmenes de comercio internacional.

20. El taller llegó a la conclusión de que estas partes de la Decisión no han sido aplicadas y puede ser necesario renovarlas en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, es evidente que la información sobre los niveles actuales de comercio y sobre los niveles de extracción de especies de anfibios no incluidas en la CITES que son objeto de grandes volúmenes de comercio internacional es limitada. Las especies identificadas en el estudio de referencia como objeto de un elevado volumen de comercio internacional fueron criadas en su mayoría en cautividad, aunque una de ellas, *Lithobates forreri*, se extrae principalmente del medio silvestre. Se necesitan más datos sobre qué especies se crían en cautividad. También se podría invitar a las Partes a compartir información sobre las granjas de cría de anfibios que operan en sus respectivos territorios.

Párrafo a) v) de la Decisión 19.197 – Estudiar la amenaza emergente de enfermedades que afectan a los anfibios objeto de comercio, en particular, el hongo quitridio y el ranavirus.

21. El taller concluyó que esta parte de la Decisión ha sido aplicada y propuso que se invite a las Partes a aplicar medidas de bioseguridad para evitar la propagación de agentes patógenos, como:

- a) realizar pruebas de diagnóstico en el momento de importación/exportación;
  - b) mantener los establecimientos de cría de anfibios en sistemas cerrados;
  - c) poner a los animales en contenedores en densidades más bajas para reducir el riesgo de transmisión de patógenos; y
  - d) desinfectar los materiales de envío para evitar la propagación de material infeccioso a través del agua (que debe tratarse antes de su disposición), cajas de cartón, contenedores y sustratos.
22. Dado que en el párrafo 2 e) de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP19) sobre *Transporte de especímenes vivos* se recomienda que "el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la IATA, examinen, revisen y aprueben periódicamente enmiendas a las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos", debería estudiarse más a fondo la forma de transportar animales vivos de manera que se reduzca el riesgo de transmisión de enfermedades durante el comercio.

Párrafo a) vi) de la Decisión 19.197 – Examinar las actuales iniciativas de aplicación de la ley para disuadir y detectar el comercio ilegal y no declarado y determinar las medidas adicionales necesarias.

23. El taller llegó a la conclusión de que esta parte de la Decisión ha sido aplicada y propuso lo siguiente:
- a) es necesario identificar los materiales de identificación existentes para los anfibios, que deben ser sencillos y adecuados para su finalidad, como parte de la aplicación de las Decisiones 19.142 a 19.144 sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, y considerar si resulta práctico que los materiales de identificación sean utilizados por los funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley, teniendo en cuenta la sensibilidad de los anfibios a su manipulación y a la forma en que estén envasados;
  - b) deben considerarse las necesidades de formación adicional de los funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley; y
  - c) es necesario aumentar la concienciación de los funcionarios de aduanas sobre las orientaciones para la elaboración de informes anuales, en particular sobre las unidades de medida y los códigos utilizados para las notificaciones (véanse las consideraciones del párrafo 25).

#### Otras consideraciones

24. El taller observó que las unidades de medida utilizadas para registrar los especímenes de anfibios objeto de comercio varían: un gran número de envíos se registran tanto en kilogramos como en número de animales. El taller concluyó que es necesario recopilar información sobre los factores de conversión entre el número y el peso vivo de los anfibios comercializados, y ponerse en contacto con los criadores y exportadores para conocer mejor el comercio real de animales vivos, en lugar de basar los factores de conversión en la literatura científica.
25. En lo que respecta a los términos comerciales, se observaron problemas en dos tipos de comercio en particular: i) el comercio de grandes volúmenes destinados a la alimentación, en los que los productos objeto de comercio pueden denominarse ancas (LEG), carne (MEA) o animales vivos (LIV), y ii) el comercio de especímenes científicos se describe como espécimen (SPE), cuerpo (BOD) o animales vivos (LIV). Esto crea mucha incertidumbre sobre lo que realmente es objeto de comercio y sobre el posible impacto en las poblaciones de anfibios silvestres. Por ejemplo, un envío de "500 SPE" puede referirse solo a hisopos de piel, para los que en realidad pueden no haber extraído animales del medio silvestre. En sentido contrario, también podría representar un envío de 500 ranas reales. Aunque las directrices sobre los informes anuales incluyen instrucciones sobre qué términos comerciales utilizar y qué unidades de medida emplear para cada término comercial (por ejemplo, las ancas de rana deben denominarse LEG y registrarse en kg), aparentemente es necesario llegar a un entendimiento común sobre los términos comerciales. Por ejemplo, las ancas de rana pueden comercializarse como LEG, cuando en realidad el envío puede referirse a animales vivos destinados al consumo como ancas. El Comité de Fauna tal vez desee considerar si es necesario modificar las orientaciones sobre los informes anuales y los informes anuales sobre comercio ilegal en respuesta a las dificultades identificadas durante el taller, o si, por el contrario, puede ser necesario sensibilizar a las Partes y a los funcionarios de aduanas sobre la disponibilidad de las orientaciones existentes.

26. Se señaló una preocupación en relación con la identificación incorrecta de las especies de anfibios objeto de comercio; en efecto, los análisis genéticos han demostrado que la mayoría de los envíos de grandes volúmenes de ancas de rana entre Asia y Europa, pero también entre Brasil y otros países latinoamericanos y Estados Unidos de América, no contenían las especies mencionadas en la etiqueta. Aunque el problema afectaba sobre todo a las ancas de rana, también se veían afectados otros tipos de envíos, por ejemplo, cadáveres para disecciones en clases de biología. Sin embargo, en su mayor parte, esta situación se refiere a especies que no están amenazadas ni incluidas en la lista CITES. El taller consideró que es probable que este tipo de errores de identificación sean en su mayoría involuntarios, y son un síntoma de los retos inherentes a la identificación a nivel de especie de los anfibios que son objeto de comercio.
27. Para mejorar la trazabilidad de las especies de anfibios criados en cautividad, el taller sugirió que las Partes podrían considerar la posibilidad de indicar las fases del ciclo de vida o los tamaños de los animales comercializados (de forma similar a las restricciones de tamaño que se aplican regularmente a las tortugas que son objeto de comercio).
28. En el taller se propusieron varias vías posibles para mejorar el registro de datos relativos al comercio internacional de anfibios, entre ellas las siguientes:
  - a) desarrollar/cotejar una tabla de factores de conversión para anfibios;
  - b) normalizar la manera en que se registran los envíos para mejorar la precisión, incluido el registro del comercio a nivel de animales individuales implicados en un envío, y la elaboración de orientaciones, según sea necesario, sobre los términos que deben utilizarse para los anfibios y sus partes y derivados que son objeto de comercio; e
  - c) indicar la fase del ciclo de vida o el tamaño de los animales comercializados como parte de los datos sobre el comercio, para ayudar a reforzar la trazabilidad y la certeza de que los animales objeto de comercio proceden en general de los orígenes descritos.

#### Recomendaciones del taller para su examen por el Comité de Fauna

29. Los *Talleres en línea sobre conservación de anfibios (Amphibia spp.)* propusieron que el Comité de Fauna examinara las siguientes recomendaciones:
  - a) alentar a las Partes a compartir los dictámenes de extracción no perjudicial para las especies de anfibios a fin de incluirlos en el sitio web de la CITES;
  - b) invitar a las Partes a aplicar las recomendaciones en materia de bioseguridad para evitar la propagación de agentes patógenos, tales como:
    - i) realizar pruebas de diagnóstico en el momento de la importación/exportación;
    - ii) mantener los establecimientos de cría de anfibios en sistemas cerrados;
    - iii) poner a los animales en contenedores en densidades más bajas para reducir la transmisión de patógenos;
    - iv) desinfectar los materiales de envío para evitar la propagación de material infeccioso a través del agua (que debe tratarse antes de su disposición), cajas de cartón, contenedores y sustratos;
  - c) alentar a las Partes a elaborar una posible propuesta de inclusión en virtud de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) tomando nota de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada* y a que se pongan en contacto con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna en la fase inicial de redacción de la misma para confirmar el uso adecuado en la propuesta de la nomenclatura para anfibios adoptada por la CITES;
  - d) invitar a las Partes a considerar la inclusión en el Apéndice III de especies que cumplan los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III* y, en consulta con otros Estados del área de distribución, como una posible forma de generar más conciencia y datos sobre el comercio de especies protegidas a escala nacional;
  - e) alentar a las Partes a registrar el comercio de anfibios hasta el nivel de las especies individuales implicadas en un envío; e

- f) alentar a las Partes a indicar la fase del ciclo de vida o el tamaño de los animales comercializados como parte de los datos sobre el comercio, para ayudar a reforzar la trazabilidad y la certeza de que los animales objeto de comercio proceden en general de los orígenes descritos.

Observaciones de la Secretaría y propuesta de vía para avanzar

30. La Secretaría señala que el taller consideró que la aplicación de los párrafos el párrafo a) ii) y iii) de la Decisión 19.197 había sido incompleta y que los participantes en el taller recomendaron nuevas medidas a este respecto, principalmente en relación con la recopilación de más información sobre las legislaciones nacionales y los niveles de comercio y extracción de especies de anfibios no incluidas en la CITES. La Secretaría propone que el Comité de Fauna considere la posibilidad de invitar a las Partes a recopilar la información faltante y a comunicarla a la Secretaría para que la consolide y presente al Comité de Fauna, en lugar de dirigir decisiones para este fin a la Secretaría.
31. En lo que se refiere a las cuestiones debatidas en el párrafo 25 relativas al uso de términos comerciales, la Secretaría propone que cuando se debata si es necesario realizar cambios en los códigos de términos comerciales se tomen en consideración las siguientes orientaciones incluidas en las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES y en las Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal relativas a los términos comerciales:

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
cuerpo	BOD	no.	kg	animales muertos, substancialmente enteros, inclusive el pescado entero, tortugas disecadas, mariposas disecadas, reptiles en alcohol, trofeos de caza disecados enteros, etc. Si se trata de especímenes de tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.), la unidad preferida es el kg
Ancas de rana	LEG	kg		ancas de rana
vivo	LIV	no.	kg	animales o plantas vivos, excluyendo los jaramugos vivos – véase FIG
carne	MEA	kg		carne, inclusive la carne de pescado, si no entero (véase "cuerpo"), carne fresca o no procesada, así como carne procesada (p. ej., ahumada, cruda, disecada, congelada o enlatada) El código para la carne (MEA) debe usarse preferentemente para el comercio de anguilas destinadas al consumo humano
Espécimen (científico)	SPE	kg/l/ml/ no.		especímenes científicos, inclusive la sangre, tejidos (p. ej., riñón, bazo, etc.), preparados histológicos, especímenes de museo preservados, etc.

32. La Secretaría toma nota de las recomendaciones del párrafo 28 y opina que algunas recomendaciones ameritarían una mayor clarificación. En este sentido, la Secretaría propone lo siguiente:
- a) La recomendación a) debería especificar que se trata de las especies de anfibios incluidas en la CITES. La Secretaría propone modificar la recomendación para que diga: a) alentar a las Partes a compartir los dictámenes de extracción no perjudicial para las especies de anfibios incluidas en los Apéndices de la CITES a fin de publicarlos en el sitio web de la CITES;
- b) La recomendación f) puede ser difícil de aplicar si el formato de los informes sobre el comercio no permite recoger la información: La Secretaría propone modificar la recomendación para que diga: f) alentar a las Partes a indicar, si es factible, la fase del ciclo de vida o el tamaño de los animales comercializados como parte de los datos sobre el comercio, para ayudar a reforzar la trazabilidad y la certeza de que los animales objeto de comercio proceden en general de los orígenes descritos.
33. Basándose en los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 19.197, las recomendaciones del taller y las observaciones de la Secretaría que figuran en los párrafos 30 y 31, la Secretaría propone que el

Comité de Fauna considere la posibilidad de someter los siguientes proyectos de decisión a la consideración de la CoP20:

### **Dirigida a las Partes**

**20.AA** Se invita a las Partes a:

- a) recopilar información sobre las especies prioritarias identificadas en la [matriz de orden de prioridad de especies revisada](#) para los anfibios en relación con:
  - i) las legislaciones nacionales que protegen a estas especies, incluidas las legislaciones relativas a la protección de los hábitats de los anfibios;
  - ii) los niveles actuales de comercio;
  - iii) los niveles de extracción de anfibios que son objeto de elevados volúmenes de comercio internacional; y
  - iv) la cría en cautividad; y
- b) facilitar la información a la Secretaría.

### **Dirigida a la Secretaría, en estrecha consulta con el Comité de Fauna y los expertos pertinentes**

**20.BB** Teniendo en cuenta el documento AC33 Doc. 32, la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en estrecha consulta con el Comité de Fauna y los expertos pertinentes,

- a) actualizará la [matriz de orden de prioridad de especies revisada](#) con la información proporcionada por las Partes en virtud de la Decisión 20.AA y pondrá esta información a disposición de las Partes;
- b) elaborará una tabla de factores de conversión para especímenes de anfibios objeto de comercio;
- c) identificará los materiales de identificación existentes para los anfibios, en particular los destinados a los funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley, teniendo en cuenta la sensibilidad de los anfibios a su manipulación y a la forma en que estén envasados; e
- d) informará de sus conclusiones, con un proyecto de recomendaciones, al Comité de Fauna.

### **Dirigida al Comité de Fauna**

**20.CC** El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.BB; y
- b) formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### Recomendaciones

34. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) examinar las principales conclusiones de los talleres en línea y aprobar las recomendaciones que figuran en el párrafo 29, modificadas por la Secretaría en el párrafo 32;
- b) considerar si es necesario introducir cambios en los códigos de términos comerciales para cuerpos (BOD), ancas de rana (LEG), animales vivos (LIV), carne (MEA) y especímenes (SPE), teniendo en cuenta los párrafos 25 y 31;
- c) en el contexto de los debates sobre las Decisiones 19.186 a 19.188 sobre *Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional* (véase el documento

[PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29](#)), formular recomendaciones sobre cómo poner a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES el material de este documento;

- d) incluir cualquier material de identificación para anfibios, en particular los destinados a ser utilizados por los funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley, teniendo en cuenta la sensibilidad de los anfibios a su manipulación y a la forma en que estén envasados, en el mandato del grupo de trabajo sobre materiales de identificación propuesto por el Comité de Fauna, en caso de que se establezca después de la CoP20;
- e) acordar proponer los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 33 a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20);
- f) acordar que se puede proponer la supresión de las Decisiones 19.197 y 19.198 en la CoP20; y
- g) acordar que la Presidencia del Comité de Fauna incluya en su informe a la 78ª reunión del Comité Permanente las recomendaciones aprobadas por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 19.199.